



Asamblea General

Distr. limitada
6 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Ecuador*, Pakistán y Estado de Palestina*: proyecto de resolución**

53/... Aplicación de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta y explicitados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando también que los mandatos del Consejo de Derechos Humanos deberían ejecutarse y financiarse adecuadamente sin injerencias de ningún tipo,

Recordando la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2016, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborase una base de datos de todas las empresas que participasen en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental¹,

1. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los recursos financieros y los servicios de expertos que sean necesarios para aplicar la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos, velar por que las actualizaciones de la base de datos solicitadas reflejen la adición y la supresión de empresas y presentar la base de datos anualmente al Consejo a partir de su 57^o período de sesiones;

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con la excepción de Albania.

¹ A/HRC/22/63.

